

Seguro de Protección de Pagos (Q)

Ficha de Producto

Seguro de Protección de Pagos (Q)

Entidad Aseguradora

BBVA SEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.

www.bbvaseguros.es

Nombre del producto

SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS (Q).

Descripción del tipo de Seguro

Seguro Colectivo de Vida que hace frente al capital pendiente de amortizar del préstamo en caso de **Fallecimiento** del titular del préstamo y asegurado o de su **Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente**.

Garantías aseguradas

Las Garantías cubiertas son las que se señalan a continuación **y con los límites y exclusiones presentes en este documento**.

1. Garantía principal:

1.1. Fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado dentro del periodo establecido en el contrato, el Beneficiario (préstamo BBVA asociado al seguro) percibirá el importe de la prestación que se corresponderá con el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia del fallecimiento del Asegurado.

El pago de esta prestación extingue el contrato de seguro.

2. Garantías complementarias obligatorias:

2.1. Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente

Se entiende como tal la situación física e irreversible provocada por un accidente, originado independientemente de la voluntad del Asegurado, y determinante de la total ineptitud de éste para realizar cualquier profesión, trabajo u ocupación o actividad remunerada.

Por esta garantía, el Beneficiario (préstamo BBVA asociado al seguro) percibirá el importe de la prestación que se corresponderá con el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia de la incapacidad del Asegurado.

El pago de esta prestación extingue el contrato de seguro.

3. Límites de contratación:

No podrán asegurarse los menores de 18 años naturales ni los mayores de 64 años.

La edad máxima del asegurado a la fecha de vencimiento del seguro no podrá superar los 70 años, finalizando la cobertura en cualquier caso en dicha edad.

La garantía de Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente finaliza automáticamente cuando el asegurado cumpla 65 años.

Capital Máximo Asegurable	90.000 euros
Indemnización	En caso de Fallecimiento por cualquier causa o Incapacidad Permanente Absoluta por accidente del Asegurado, la entidad aseguradora abonará al Banco el capital pendiente de amortizar del préstamo concedido.
Plazo Máximo de Aseguramiento	10 años (120 meses)
Edad de Contratación	Entre 18 y 64 años, ambos inclusive
Condiciones de Contratación	<ul style="list-style-type: none">• Encontrarse en perfecto estado de salud, no padecer ninguna incapacidad o tara física y tener plena capacidad para el trabajo.• La cobertura de Fallecimiento terminará automáticamente a los 70 años y la Incapacidad Permanente Absoluta a los 65 años.

Exclusiones del contrato

1. Exclusiones a todas las garantías:

Quedan **excluidos**, los siniestros que ocurran en las siguientes circunstancias:

- a. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- b. Los ocurridos mientras el Asegurado permanezca por cualquier causa en países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o en Guerra declarada.
- c. Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de alta en este seguro, aunque se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
- d. Los siniestros que sobrevengan al Asegurado en estado de perturbación mental o cuando el asegurado haya consumido drogas no legalizadas, estupefacientes o bebidas alcohólicas. Se entenderá que el Asegurado ha consumido drogas o estupefacientes siempre que se determine mediante análisis la presencia de estas sustancias o metabolitos de las mismas. El Asegurado ha consumido bebidas alcohólicas, en el supuesto de que la tasa de alcohol en sangre sea superior al establecido por la Normativa vigente cuando se trata de un accidente de circulación, para el resto de accidentes que sobrevengan al asegurado, la tasa de alcohol en sangre no debe ser superior al 0,5.
- e. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como las derivadas de su participación en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en éste último caso, no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- f. Los siniestros cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- g. El suicidio durante el primer año de vigencia del seguro.
- h. La insolvencia o morosidad del Asegurado y los efectos que éstas tengan sobre el normal desarrollo de la amortización del préstamo.

2. Exclusiones propias de la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente:

Además de las exclusiones que afectan a todas las garantías, **se excluyen las incapacidades originadas por las siguientes causas:**

- a. Los accidentes derivados de la práctica por parte del Asegurado, de los siguientes deportes: saltos al vacío con cualquier clase de sujeción, deportes aéreos, competiciones o entrenamiento con vehículos a motor, escalada, espeleología, inmersiones submarinas, toreo en todas sus modalidades, artes marciales, boxeo, bobsleigh y cualquier otro tipo de deporte o actividad de nueva creación que pueda considerarse de riesgo similar a los anteriores.

- b. Los accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares.
- c. Las consecuencias derivadas de procesos diagnósticos invasivos o reacciones adversas a cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico.
- d. Las consecuencias de desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia de cualquiera naturaleza, estados morbosos o degenerativos y hernias sea cual sea su origen.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

Se trata de un seguro colectivo de vida riesgo. Este seguro **se contrata a prima única**, es decir, se paga una sola vez.

La prima es el precio que se debe pagar por la contratación del seguro, incluidos los impuestos aplicables. Dicha prima se indica en el Certificado Individual del Seguro, y se financiará como mayor importe del préstamo y en las mismas condiciones que éste.

El Asegurado abonará la prima del seguro y acepta su financiación a través del Banco.

La prima se calculará en el momento de la contratación del seguro en función del capital asegurado y la duración.

Evolución capitales asegurados:

El capital asegurado será, en todo momento, en virtud del préstamo asociado al seguro, el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia del Fallecimiento o de la Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente del Asegurado.

Derechos del asegurado

Rescisión del contrato de Seguro:

En caso de amortización anticipada del préstamo se puede solicitar a la compañía Aseguradora la extinción del contrato de Seguro.

Resolución del contrato de Seguro:

El asegurado podrá resolver el contrato de seguro en el plazo de un mes desde que se formalizó el contrato de seguro con la devolución de la prima abonada.

Procedimiento de reclamación:

- Servicio de Atención al Cliente (SAC) BBVA Seguros
C/Azul 4, 28050 Madrid
Teléfono gratuito: 900 816 955

A falta de respuesta en el plazo de 2 meses o si no fuese satisfactoria:

- Defensor del Cliente
defensordelcliente@bbva.com
Apdo. Correos 14460. 28080 Madrid

Gestión de siniestros:

- Siniestros - (plazo 7 días)
BBVA Seguros, C/Azul 4, 28050 Madrid
o en el teléfono: 91 224 99 75

En cuanto a la protección de sus datos:

Información Política Protección de Datos

Responsable	BBVA Seguros seguros@bbvaseguros.es www.bbvaseguros.com
Ejercicio Derechos Datos Personales	BBVA Seguros Dpto. Calidad, Calle Azul 4, 28050 Madrid derechosprotecciondatosbbvaseguro@bbvaseguros.es
Delegado Protección Datos	dpogrupobbva@bbva.com

Comunicaciones

Cualquier comunicación que se desee realizar a la compañía Aseguradora debe dirigirse a:
BBVA Seguros, C/Azul 4, 28050 Madrid.

La compañía Aseguradora se dirigirá al asegurado a la dirección que tenga indicada en su contrato, salvo que hubiese notificado un cambio de domicilio.